

Capacitación para Cuidadores

Código de Servicio NFOCUS

Capacitación para Cuidadores de TBI 2152

Definición del Servicio

La Capacitación para Cuidadores es un servicio centrado en la persona que brinda capacitación y educación individualizada al cuidador no remunerado que brinda apoyo informal a los participantes en la exención por lesión cerebral traumática (TBI) de HCBS. Este servicio está destinado a ayudar al cuidador no remunerado a comprender y abordar las necesidades del participante mediante el desarrollo de sus propias habilidades y conocimientos para ser más competente en ayudar al participante a alcanzar sus metas de vida.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de Capacitación para Cuidadores debe identificarse durante la evaluación de los participantes e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. La exención de TBI cubrirá la capacitación del cuidador según lo especificado en el PCP y autorizado antes de la utilización.
- C. La Capacitación del Cuidador debe ser necesaria para lograr los resultados esperados identificados en el PCP del participante.
- D. La Capacitación debe estar directamente relacionada con el papel del cuidador no remunerado en el apoyo al participante en las áreas especificadas en el PCP.
- E. Este servicio es para el cuidador que brinda apoyo no remunerado al participante. No está autorizada para capacitar o educar a cuidadores remunerados.
- F. La Capacitación para Cuidadores puede abordar áreas tales como:
 - 1. Comprender la discapacidad del participante apoyado;
 - 2. Lograr una mayor competencia y confianza en la prestación de apoyos;
 - 3. Desarrollar o mejorar estrategias clave de atención y apoyo; y
 - 4. Otras áreas identificadas para que el cuidador no remunerado apoye las metas y los resultados deseados por el participante de manera más efectiva, como se describe en el PCP.
- G. La Capacitación para Cuidadores no debe superponerse, suplantar ni duplicar otros servicios comparables proporcionados a través del plan estatal de Medicaid, incluido EPSDT u otros servicios de exención de HCBS.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 - 5. Tomar precauciones universales.
- B. La Capacitación para Cuidadores debe ser proporcionada por un proveedor de capacitación para cuidadores aprobado por una agencia de TBI.

Tarifas

- A. La cantidad autorizada se basará en la necesidad del participante según lo documentado en su PCP.
- B. Puede incluir el pago de las cuotas de inscripción y capacitación asociadas con la instrucción formal en áreas relevantes para las necesidades del participante identificadas en el plan de servicio.
- C. Los costos de educación, programas de capacitación, talleres e inscripción a conferencias para un cuidador no remunerado están limitados a \$500.00 por año presupuestario anual.
- D. No hay pago disponible para los costos de viaje, transporte, comidas y alojamiento para asistir a un evento de capacitación o conferencia.